



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2011, al punto 48º de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

48º.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2011/SER/06, DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

Se dio cuenta del Acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto y celebrada el día 15 de noviembre de 2011 del siguiente tenor literal:

En la Ciudad de Almendralejo a quince de noviembre de dos mil once, presididos por el Señor Lallave Miranda, siendo las once horas y quince minutos, se constituye, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2011/SER/06, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B).

Siendo las once horas y dieciocho minutos, y no estando presente ningún representante de las empresas licitadoras se procede al acto público de apertura de las proposiciones, en el siguiente orden:

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A.
ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Examinada la documentación contenida en el sobre B, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Excluir del proceso de licitación a las empresas AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por incluir dentro del sobre "B" documentación que contiene información que deba obrar en el sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre "C"), de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente licitación, la cual determina que *"la inclusión en el sobre de documentación referente a*



criterios no valorables en cifras o porcentajes de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, será motivo de exclusión".

SEGUNDO. Remitir los sobres "B" presentados por las empresadoras licitadoras no excluidas a los Servicios Técnicos competentes, para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, de conformidad con la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

Se dio cuenta del Acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto y celebrada el día 2 de diciembre de 2011 del siguiente tenor literal:

En la Ciudad de Almendralejo a dos de diciembre de dos mil once, presididos por el Señor Lallave Miranda, siendo las once horas y cuarenta minutos, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2011/SER/06, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación documentación referente a criterios evaluables de forma automática (sobres C).

Previamente a la apertura de los sobres C, se procede a dar cuenta del informe de valoración en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B).

Una vez expuesto la totalidad del informe de valoración, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales presentes), y atendiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgar las siguientes puntuaciones:

- ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA 10 PUNTOS.
- ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS 0 PUNTOS.
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 5 PUNTOS.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, y estando presentes representantes de las empresas licitadoras, y tras hacer pública la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en base a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad



con el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede al acto público de apertura de los sobres C de las ofertas con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta Económica	Aumento límite indemnización	Aumento límite agregado	Aumento sublímite por víctima	Reducción de franquicias
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	43.120,00 €	3.000.000 €	6.000.000 €	3.000.000 € 600.000 €	150 € 150 €
ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	140.784,32 €	-----	-----	-----	-----
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	65.560,00 €	2.000.000 €	6.000.000 €	Sin 450.000 €	600 € Sin

La Mesa de Contratación, a tenor de la oferta económica realizada por la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Excluir del proceso de licitación a la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS por superar la oferta realizada al presupuesto base de licitación.

Tras la apertura de los sobres C y la aplicación de los parámetros definidos para los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, las empresas licitadoras obtienen las siguientes puntuaciones:

Empresa	Oferta Económica	Aumento límite indemnización	Aumento límite agregado	Aumento sublímite por víctima	Reducción de franquicias
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	30	15	15	15	15
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	19,73	10	15	15	7,5

La puntuación total obtenida por las empresas licitadoras, suma de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática es la siguiente:

Empresa	A1	B1	B2	B3	B4	B5	TOTAL
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	10	30	15	15	15	15	100,00
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	5	19,73	10	15	15	7,5	72,23

La Mesa de Contratación, a la vista de lo que antecede, acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales) proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Sobre la base del acuerdo transcrito se le requiere a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de



estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acredite la constitución de la garantía definitiva por el importe de 2.156,00 euros.

Almendralejo, a 7 de diciembre de 2011

EL SECRETARIO GENERAL

PERFIL DEL CONTRATANTE